

-Seiscientos treinta y ocho-

Santiago, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

638

Vistos y teniendo presente:

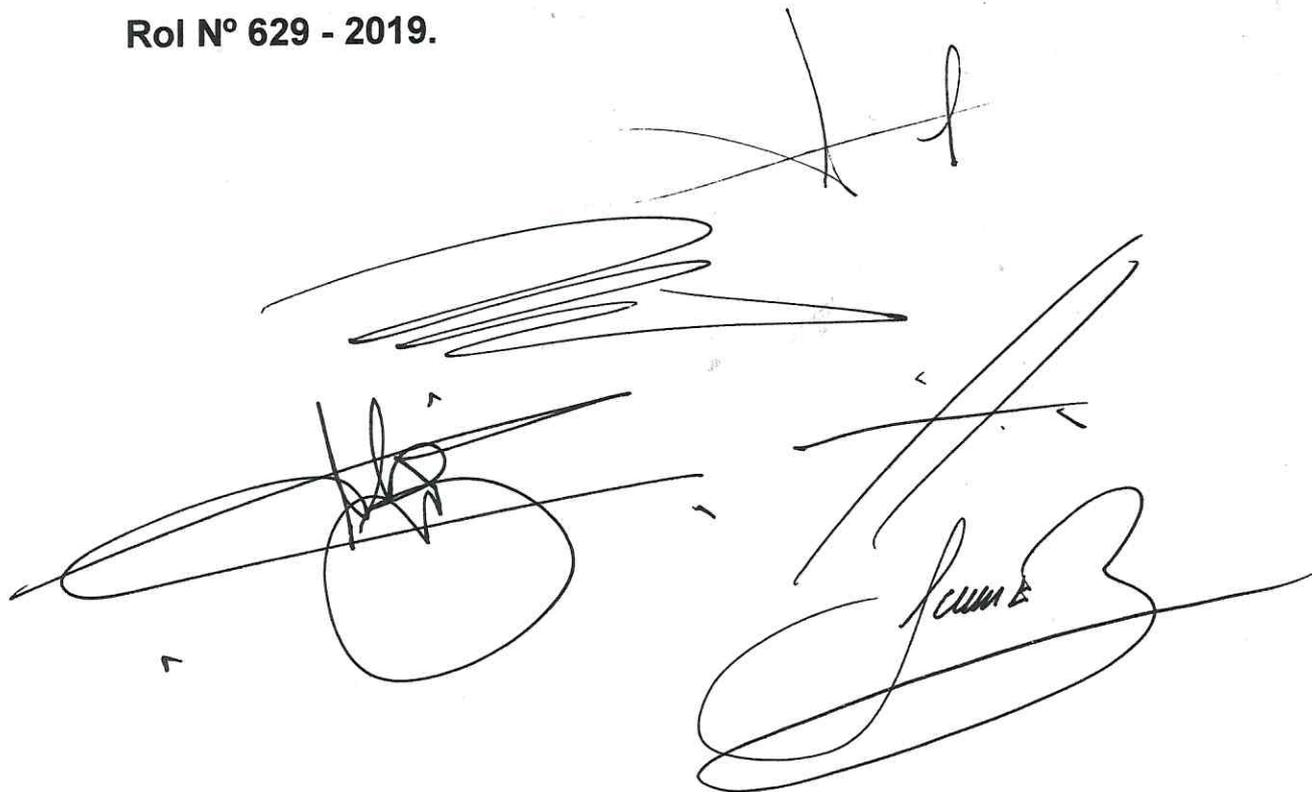
Con el mérito de autos, y lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código de Justicia Militar, el tiempo de privación de libertad del encausado, la inexistencia de motivos calificados que obstan a su libertad, y lo dispuesto en el artículo 361 del Código de Procedimiento Penal, **se revoca** la resolución apelada de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, escrita a fs. 631 del tomo II del Cuaderno de excarcelaciones del "Cuaderno Separado "F-A"", y en su lugar se declara que se concede la libertad provisional al procesado Juan Miguel Fuente-Alba Poblete bajo caución que regulará prudencialmente la señorita Ministra en Visita Extraordinaria instructora de esta causa, de conformidad a la norma legal precitada.

Acordada con el voto en contra de los ministros señores Crisosto y Elgueta, quienes estuvieron por confirmar la referida resolución, atendido el mérito de sus propios fundamentos.

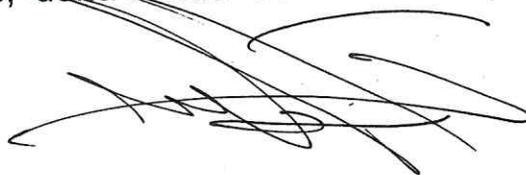
Comuníquese por la vía mas expedita.

Notifíquese por carta certificada, y devuélvase con sus agregados.

Rol N° 629 - 2019.

The block contains several handwritten signatures and scribbles. At the top right, there is a signature that appears to be 'H'. Below it, there are several large, overlapping scribbles and signatures. One signature on the right side is clearly legible as 'Juan M'. There are also some smaller scribbles and marks scattered throughout the area.

Pronunciada por la Corte Marcial presidida por el ministro don Hernán Alejandro Crisosto Greisse e integrada por los ministros don Juan Manuel Muñoz Pardo, don Alex Gluzman Comte, ~~doña~~ Paula Carrasco Bórquez y don Jaime Alfonso Elgueta Burgos.

A large, stylized handwritten signature at the bottom right of the page, which appears to be the signature of the presiding minister, Hernán Alejandro Crisosto Greisse.